



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 88287

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **SANDRA MILENA MALDONADO FORERO como agente oficiosa de ROBERTO MALDONADO PRADA** contra **COLPENSIONES Y LA INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA - INDUPALMA LTDA**, resolvió: “**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia emitida el 31 de enero de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga. **SEGUNDO: TUTELAR** el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, salud y seguridad social de **JOSÉ ROBERTO MALDONADO PARADA. TERCERO: ORDENAR** a **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. - INDUPALMA LTDA.**, que en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, radique toda la documental necesaria para obtener el cálculo actuarial por parte de Colpensiones. **CUARTO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que, una vez Indupalma Ltda. allegue la documental descrita en el numeral anterior, proceda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a emitir el cálculo actuarial y con base en las semanas de servicio acreditado en el expediente proceda a expedir el correspondiente acto administrativo en el que se decida lo pertinente en punto al reconocimiento de la prestación a la que tenga derecho **JOSÉ ROBERTO MALDONADO PARADA**, con independencia de que la sociedad haya realizado o no el pago de los aportes adeudados. En todo caso, la administradora podrá iniciar las correspondientes acciones tendientes al cobro coactivo de los mismos. **QUINTO: ORDENAR** a **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. - INDUPALMA LTDA.** que realice el pago de los aportes a pensión adeudados a más tardar en las veinticuatro (24) horas siguientes a que obtenga el correspondiente cálculo actuarial por parte de Colpensiones. **SEXTO: RECONOCER** a Sandra Milena Maldonado Forero como agente oficiosa de Roberto Maldonado Prada, para los trámites correspondientes a la pensión de vejez de este y demás aspectos relacionados. **SÉPTIMO: NOTIFICAR** a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **OCTAVO: REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 21 de Abril de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 de Abril de 2020 a las 5:00 p.m.


WENDY CÁRDENAS PRIETO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01